



PARA: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

CONCEJALIA DE SEGURIDAD

SERVICIOS JURÍDICOS

DE: REPRESENTACIÓN SINDICAL CPPM Y CCOO

**ASUNTO: DENUNCIAS POR CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA**

A través del presente escrito, queremos trasladarle la preocupación de estas representaciones sindicales en relación a las denuncias interpuestas por los funcionarios de Policía Local con motivo de la infracción por parte de ciudadanos a los preceptos de la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2002 de Prevención de Drogodependencias (conocida coloquialmente como Ley del Botellón).

La preocupación surge de la inseguridad jurídica que supone efectuar denuncias por consumo de alcohol en la vía pública, careciendo de los medios básicos que permitan acreditar los hechos denunciados.

Así, los funcionarios se ven obligados a levantar acta a personas que portan un vaso de bebida sin poder determinar fehacientemente que su contenido es alcohol. La simple referencia a que bebe alcohol en la vía pública supone una sanción pecuniaria de entre 400 y 600 euros.

Y esa falta de medios se traduce en un quebranto del principio de seguridad jurídica que proclama nuestro texto constitucional y que recoge el derecho sancionador de las Administraciones Públicas. De esta forma se vulneran los derechos de la ciudadanía al efectuar una denuncia administrativa sin aportar los elementos probatorios mínimos al objeto de no producir una clara indefensión. Denunciar que una persona bebe alcohol en la vía pública requiere la acreditación de que lo que se consumía era realmente alcohol y no un simple refresco.

A imagen y semejanza encontramos la infracción de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana por consumo en la vía pública de sustancias estupefacientes. En este caso la sustancia es enviada a toxicología y sólo cuando el resultado de ese informe resulta positivo por contener la sustancia, es cuando se tramita la infracción correspondiente.



Lo contrario supondría que la Ley facultaría a los agentes a denunciar a personas por consumo de estupefacientes cuando simplemente fumaban un cigarrillo de tabaco, cuestión obviamente prohibida por el principio constitucional que garantiza la Seguridad Jurídica, principio que también se extiende al consumo de alcohol en la vía pública.

Por otro lado esta falta de medios produce sobre los agentes una situación incómoda, por cuanto plasman en un documento público hechos que de no ser ciertos, podrían dar pie a responsabilidades disciplinarias y/o penales. No se debe efectuar una denuncia sin poder aportar elementos probatorios básicos. No se debe efectuar una denuncia a alguien que porta un vaso de plástico con líquido en el interior si no se puede acreditar que es alcohol.

Son ya numerosas las sentencias de Juzgados de lo Contencioso Administrativo que anulan estas denuncias por infracción del principio antes referido, y si se produce alguna recaudación del importe por estas multas obedece, principalmente, al pago voluntario de la sanción.

Por tanto le rogamos resuelva esta situación y dote a sus agentes de Policía de los medios técnicos necesarios para solucionar tal problema. Mientras tanto, la recomendación de estas representaciones sindicales, pasa por no efectuar denuncias de este tipo salvo que puedan acreditar los hechos objeto de sanción.

No obstante, y dado el silencio que sobre esta cuestión ha mantenido la Jefatura de Policía, proceder, ya característico en cuestiones que no sean relativas a sus mejoras de trabajo, estaremos muy pendientes de las resoluciones administrativas en esta materia en aras a garantizar, que todos los órganos de este Ayuntamiento cumplen los preceptos de la Ley, función que también corresponde a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (véase Ley Orgánica 2/86 de FFCCSS)

Majadahonda 2 de Julio de 2013

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL CPPM Y CC.OO. AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

**SERVICIOS JURIDICOS/SANCIONES AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**